Belalcázar, 06 de Enero de 2026

Doctor

**FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**
Alcalde Municipal
Ciudad

**Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

## 1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En armonía con lo anterior, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientados siempre al servicio del interés general.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política define a los municipios como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quienes corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y administrar sus recursos con sujeción a la Constitución y la ley, garantizando una adecuada gestión administrativa, financiera y presupuestal.

En desarrollo de dichas competencias constitucionales y legales, el Municipio de Belalcázar, Caldas, cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dependencia encargada de la administración, planeación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal, así como de la gestión financiera, tributaria, contable y de tesorería, funciones que resultan esenciales para la correcta administración de los recursos públicos y para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera tiene a su cargo la implementación y sostenimiento del sistema presupuestal del Municipio, la elaboración del presupuesto anual conforme a las normas del

Estatuto Orgánico del Presupuesto, el seguimiento permanente a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, la adopción de ajustes presupuestales cuando a ello haya lugar, y la rendición oportuna, veraz y consistente de la información presupuestal ante los distintos entes de control del orden nacional.

En este contexto, la adecuada gestión presupuestal no solo constituye una obligación administrativa, sino un componente esencial para garantizar la transparencia, el control fiscal, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la toma de decisiones informadas por parte de la Administración Municipal. Dicha gestión exige un conocimiento técnico especializado en normatividad presupuestal territorial, en la aplicación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, así como en el manejo de los aplicativos y plataformas oficiales dispuestas para el reporte de información presupuestal.

Adicionalmente, el Municipio de Belalcázar se encuentra obligado a rendir información presupuestal periódica y en plazos estrictos ante entidades como la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, a través de sistemas como el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Formulario Único Territorial – FUT, el aplicativo CUENTAS-SGR y los formularios del sistema SIRECI, entre otros. El incumplimiento, el reporte extemporáneo o la presentación de información inconsistente o incorrecta puede derivar en observaciones fiscales, hallazgos administrativos, disciplinarios o fiscales, así como en la imposición de sanciones a la entidad territorial y a sus servidores públicos.

No obstante la importancia y complejidad técnica de estas obligaciones, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera no cuenta actualmente con personal de planta suficiente ni con perfiles especializados que permitan asumir de manera integral, oportuna y continua las actividades de acompañamiento técnico en gestión presupuestal y rendición de informes presupuestales, situación que fue certificada por la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa. Esta circunstancia genera una necesidad objetiva de apoyo profesional especializado, sin que ello implique sustitución de funciones permanentes, sino un acompañamiento técnico y asesor que fortalezca la capacidad institucional.

En razón a lo anterior, se hace necesario contratar un profesional con formación y experiencia en el área presupuestal pública, que brinde asesoría especializada en la aplicación del CCPET y sus catálogos complementarios, realice seguimiento periódico a la ejecución presupuestal, y apoye de manera técnica y oportuna el diligenciamiento, cargue y reporte de los informes presupuestales que el Municipio debe rendir ante los diferentes entes de control, incluyendo las categorías CUIPO, Sistema General de Regalías, FUT, CUENTAS-SGR y SIRECI, garantizando la calidad, consistencia y oportunidad de la información reportada.

La contratación de estos servicios profesionales resulta indispensable para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio de Belalcázar en materia presupuestal, fortalecer los mecanismos de control y transparencia en el manejo de los recursos públicos, prevenir riesgos fiscales y disciplinarios, y contribuir al logro de los fines del Estado y al bienestar general de la comunidad, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y el régimen de contratación estatal.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

Dentro del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, se establecen los siguientes aspectos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Dependencia que solicita:** | SECRETARIA DE HACIENDA | **Fecha de Solicitud:** | **6/01/2026** |
| | | **Valor:** | **$ 24.750.000** |
| **Pacto Plan de Desarrollo Territorial** | BELALCAZAR CALDAS 2024 -2027 | **Tipo de recurso:** | **INVERSIÓN _X_** **FUNCIONAMIENTO __** |
| **Sector** | GOBIERNO TERRITORIAL | **RUBRO PRESUPUESTAL:** | 2.3.2.02.02.008 |
| **Programa** | GESTION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL | **CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS CPC:** | 83939 - Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p. |
| | | **CÁTALOGO DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN CPI:** | 4599031 - Servicio de asistencia tecnica |
| | | **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** | 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION |
| | | **BPIN - Banco de Proyectos de Inversión:** | 202500000045134 - Fortalecimiento institucional para la gestión pública eficiente e innovadora en el municipio de Belalcázar |
| **Subprograma** | Intersubsectorial Gobierno | **VoBo Secretaría de Planeación:** | |
| | | **PAA - (plan anual de adquisiciones)** | **80111701** |
| | | **VoBo Almacén y Archivo (Registro de Plan de Adquisiciones):** | |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | | | |

2. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LA GESTIÓN PRESUPUESTAL, Y ACOMPAÑAMIENTO EN RENDICIÓN DE INFORMES PRESUPUESTALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS.

**2.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

***1.*** Brindar apoyo en la aplicación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –CCPET y los catálogos complementarios.

***2.*** Realizar seguimiento a las ejecuciones presupuestales periódicamente.

***3.*** Apoyar en el diligenciamiento y cargue de los informes presupuestales que se deben rendir a los diferentes entes de control y que se relacionan a continuación:

- Categoría única de información del presupuesto ordinario (CUIPO) a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP de la Contaduría General de la Nación.
- Categoría Sistema General de Regalías a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP de la Contaduría General de la Nación.
- Formulario Único Territorial – FUT, a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, para las categorías Registros Presupuestales, Víctimas 1 y Tesorería Fondo de Salud

***4.*** Reportar la categoría CUIPO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE RESGUARDOS INDIGENAS a través del aplicativo CHIP, de acuerdo a la normatividad vigente.

***5.*** Cargar y reportar información para el SMSCE de cuentas a través del aplicativo CUENTAS-SGR, dentro de los primeros 15 días de cada mes.

***6.*** Elaborar el informe SIRECI, en los formularios dispuestos por la contraloría general de la república en los plazos establecidos.

### *2.2* PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

***2.3*** **LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Belalcázar.

## *3.* MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en

el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Además de considerar los recursos asignados a los proyectos descritos en la identificación y definición de la necesidad, la Alcaldía de Belalcázar realizó un análisis de mercado, después del cual determinó como honorarios mensuales a pagar al contratista la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000)** y teniendo en cuenta que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizado por personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio, tales como apoyar EN LA GESTIÓN PRESUPUESTAL, Y ACOMPAÑAMIENTO EN RENDICIÓN DE INFORMES PRESUPUESTALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS., ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($24.750.000),** si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

**FORMA DE PAGO:** La ALCALDIA DE BELALCÁZAR pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000)** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. b). Pagos mensuales por valor **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme a la circular. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Belalcázar Caldas, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos

y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria. A aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria.

**NOTA**: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Este pago será realizado en un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación del mismo si no efectúan observaciones y/o devoluciones del mismo.

**4.1. SUPERVISION:**

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría, así como los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Administración Municipal y sus diferentes dependencias que la componen.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

**IDONEIDAD:** Título de formación profesional en áreas de la administración, de la ingeniería, educativas, ciencias sociales y humanas.

**EXPERIENCIA:** Se requiere acreditar experiencia relacionada mínima de Dos (02) años.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

| TIPIFICACION DEL RIESGO | ESTIMACION | | ASIGNACIÓN | CONTROL |
|---|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD | IMPACTO | | |
| | Alta | Alta | | |
| | Media- Alta | Media- Alta | | |
| | Media – baja | Media – baja | | |
| | Baja | Baja | | |
| Riesgo laboral | Baja | Baja | Contratista – ARL | Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional. |
| Incumplimiento del contrato | Baja | Baja | Contratista-supervisor | Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

**IMPUESTOS DEL CONTRATO** Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

| IMPUESTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA RETEICA | 0.5% |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 4% |

**CONCLUSION**:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar - SECRETARIA DE HACIENDA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

Kelly Londoño

**KELLY MARYURY LONDOÑO MONCADA**

Secretaria de Hacienda